PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MINC-098-2026.

I. CAPÍTULO
CONDICIONES GENERALES.

1.1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Sistema de Contratación Pública - plataforma SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Las observaciones podrán formularse por SECOP II dentro de los términos del cronograma.

1.2. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal, que tengan capacidad jurídica y cumplan las condiciones establecidas en este documento, a presentar oferta dentro del proceso de mínima cuantía. La participación, evaluación y eventual aceptación se regirán por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones vigentes y los documentos publicados en SECOP II.

La invitación, los estudios previos, los anexos, las adendas, los avisos, los informes de evaluación, las respuestas a observaciones, la comunicación de aceptación o el acto que declare desierto el proceso y los demás documentos oficiales serán publicados en SECOP II. Cada interesado deberá consultar permanentemente el expediente electrónico y presentar allí, dentro de los plazos definidos, sus observaciones, solicitudes, oferta, aclaraciones y subsanaciones.

1.3. OBJETO.

El Municipio de San Miguel Putumayo, requiere suscribir un contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGRÍCOLAS Y HERRAMIENTAS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE ÀREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales o documentales que legalmente correspondan al contratista y se encuentren previamente definidas en los documentos del proceso.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) SOLO PAGO**, equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor total contratado, una vez finalizado el plazo de ejecución y acreditado el cumplimiento integral del objeto contractual, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. El pago estará condicionado a la entrega efectiva de la totalidad del material vegetal, fertilizantes y herramientas, conforme a las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y lugares de entrega establecidos en los documentos contractuales. Asimismo, deberá acreditarse el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

cumplimiento de las actividades correspondientes a la disponibilidad de cinco (5) personas durante cuatro (4) jornadas de apoyo para el establecimiento inicial del material vegetal, de acuerdo con las condiciones previstas en el proyecto. La verificación comprenderá tanto los bienes suministrados como las actividades de apoyo efectivamente desarrolladas, sin que el recibo de uno de estos componentes constituya, por sí solo, cumplimiento integral del contrato.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Factura electrónica de venta**, debidamente expedida y validada conforme a las disposiciones tributarias vigentes, o cuenta de cobro cuando el contratista no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, acompañada de los soportes que acrediten dicha condición cuando corresponda.
2. **Informe final de ejecución**, en el cual se relacionen los bienes efectivamente suministrados, las cantidades, unidades de medida, fechas y lugares de entrega, así como las actividades realizadas por el personal de apoyo durante las jornadas contratadas. El informe deberá acompañarse de las actas, remisiones, registros fotográficos, constancias de entrega y demás soportes pertinentes para verificar el cumplimiento integral del objeto.
3. **Actas o constancias de entrega y recibo de los bienes**, suscritas por las personas responsables de su recepción y verificadas por la supervisión, en las cuales se identifiquen las cantidades entregadas, su correspondencia con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas. Asimismo, deberá aportarse el comprobante de ingreso al Almacén General del Municipio respecto de aquellos bienes que, por su naturaleza y conforme a los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ser registrados.
4. **Soportes de cumplimiento del componente de personal de apoyo**, mediante los cuales se acredite la disponibilidad de las cinco (5) personas durante las cuatro (4) jornadas contratadas, con identificación de las actividades desarrolladas, fechas, lugares de ejecución y demás registros que permitan verificar el cumplimiento de esta prestación.
5. **Informe final de supervisión y certificación de recibo a satisfacción**, mediante el cual el supervisor constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la conformidad de los bienes suministrados, la ejecución de las jornadas de apoyo y la correspondencia entre las prestaciones efectivamente ejecutadas y el valor solicitado para pago.
6. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando legalmente correspondan, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación de seguridad social y aportes parafiscales. Cuando el contratista sea persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si legalmente está obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar. La entidad no exigirá automáticamente las planillas individuales de los trabajadores cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que procedan ante inconsistencias o circunstancias que requieran comprobación.

Cuando el contratista sea persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan como trabajador independiente, respecto de los períodos exigibles. Tratándose de un contrato cuyo objeto comprende el suministro de bienes y actividades complementarias de apoyo operativo, la determinación del ingreso base de cotización se sujetará al régimen aplicable según la naturaleza de los ingresos, las actividades contratadas y las disposiciones vigentes, sin presumir que la totalidad del valor contractual constituye ingreso neto ni exigir cotizaciones diferentes de las previstas legalmente.

Facturación y registro en SECOP II. El contratista deberá radicar ante el Municipio de San Miguel la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, y efectuar su registro en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido. El documento de cobro deberá identificar el contrato, las partes, las prestaciones ejecutadas, los valores correspondientes y los impuestos aplicables, cuando haya lugar. La supervisión verificará su correspondencia con los soportes de ejecución y adelantará las actuaciones de aprobación o rechazo que correspondan.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Verificación a cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato constatar la entrega total de los bienes en las cantidades y condiciones técnicas contratadas, verificar su calidad y procedencia conforme a los requisitos aplicables, comprobar la ejecución de las jornadas de apoyo y establecer que las prestaciones recibidas corresponden a los precios unitarios y al valor contractual. Asimismo, verificará los soportes de seguridad social y aportes parafiscales exigibles, expedirá el informe final de supervisión y certificará el recibo a satisfacción. No procederá el reconocimiento de bienes no entregados, elementos rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o actividades de apoyo cuya ejecución no se encuentre debidamente acreditada.
Parágrafo primero. Costos incluidos. En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, entre ellos la adquisición de bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación del material vegetal, personal de apoyo, obligaciones laborales y de seguridad social cuando correspondan, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista. No habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos comprendidos en las prestaciones contratadas.
Parágrafo segundo. Improcedencia de anticipos y pagos parciales. No se pactan anticipos, pagos anticipados ni pagos parciales. La entrega de bienes o la ejecución de actividades durante el plazo contractual no genera, por sí sola, el derecho a exigir desembolsos independientes. El pago único procede una vez verificado y acreditado el cumplimiento integral del objeto contractual y satisfechos los requisitos documentales establecidos.
Parágrafo tercero. Retenciones y forma de desembolso. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre el valor reconocido se practicarán las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones legalmente aplicables, de conformidad con las disposiciones nacionales y municipales vigentes.
Parágrafo cuarto. Disponibilidad de caja y derecho de turno. El trámite y desembolso del pago estarán sujetos a las disposiciones presupuestales aplicables, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de San Miguel y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El trámite se adelantará a partir de la radicación completa de los documentos exigidos, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por inconsistencias, falta de soportes o incumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación.
Parágrafo quinto. Condiciones para la autorización del pago. La presentación de la factura o cuenta de cobro no constituye, por sí sola, aceptación de las prestaciones ejecutadas ni genera automáticamente la obligación de desembolso. La autorización requiere la verificación del cumplimiento contractual, el recibo a satisfacción y la acreditación de los requisitos legales y administrativos correspondientes. Cuando se identifiquen inconsistencias, documentos incompletos o prestaciones no conformes, el supervisor solicitará las aclaraciones o subsanaciones procedentes antes de emitir la certificación que habilita el trámite de pago.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.650.000.)** suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El cual se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

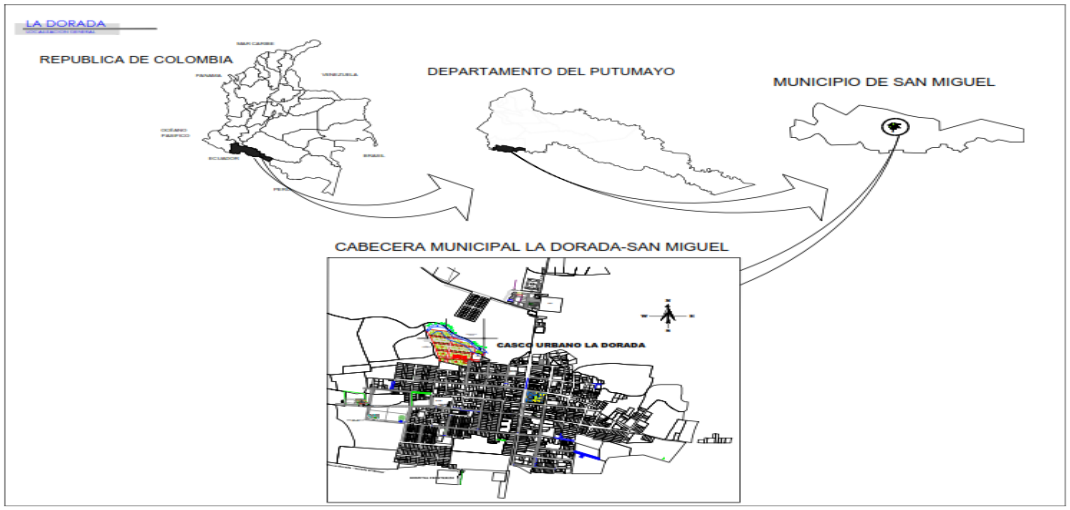
No. De CDP	**2026001494**	**F/Expedición**	**2026/11/03**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		VALOR TOTAL	**$23.650.000,00.**		

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los fines contractuales, se estipula como domicilio contractual el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Respecto de la ejecución material del contrato, esta comprende diferentes sectores rurales del municipio, identificados en el proyecto de inversión BPIN 202600000026413, donde se desarrollan las actividades de suministro de material vegetal, insumos agrícolas, herramientas y apoyo al establecimiento inicial de especies vegetales destinadas a los procesos de reforestación, recuperación ambiental y conservación de áreas afectadas por actividades antrópicas.

De acuerdo con la distribución territorial prevista en las especificaciones técnicas del proyecto, el material vegetal se entrega en la **vereda Alta Floresta**, con quinientas cincuenta (550) plántulas de asaí y doscientas cincuenta (250) de guarango rosado; la **vereda La Cristalina**, con quinientas (500) plántulas de nogal cafetero y cien (100) de naranja; el **Resguardo Awá Magna**, con doscientas (200) plántulas de chíparo; y la **vereda La Floresta**, con doscientas (200) plántulas de guamo perrero. Asimismo, se contempla el suministro de trescientas (300) plántulas de guayacán amarillo en el **corregimiento de Puerto Colón**. La distribución de los fertilizantes, herramientas y actividades de apoyo se desarrolla en los sectores de intervención, conforme a las necesidades y condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

El contratista asume por su cuenta y riesgo los costos y actividades necesarios para el transporte, cargue, movilización y descargue de los bienes hasta los lugares de entrega establecidos, así como el desplazamiento del personal de apoyo previsto para las jornadas de establecimiento inicial del material vegetal. Estas prestaciones se encuentran comprendidas en el valor de la oferta aceptada, sin que procedan reconocimientos adicionales por condiciones ordinarias de acceso, transporte o desplazamiento que debieron considerarse al formular la propuesta, sin perjuicio de las circunstancias extraordinarias que deban examinarse conforme al régimen jurídico aplicable.

Las entregas y actividades se desarrollan dentro del plazo contractual, de acuerdo con la programación coordinada con la supervisión y las condiciones de acceso a los sectores rurales. La coordinación operativa comprende las fechas y horarios de ejecución, sin facultar al supervisor para modificar unilateralmente los lugares de intervención, las cantidades, el objeto o las demás condiciones esenciales del contrato. El cumplimiento de las entregas se acredita mediante las actas, remisiones o constancias correspondientes, con identificación del lugar, fecha, cantidades y responsable de la recepción, previa verificación de las especificaciones técnicas exigidas.

Finalmente, con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer la ubicación del lugar de entrega, las condiciones ordinarias de acceso y transporte, y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias relacionadas con el transporte o la entrega de los bienes que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban ser analizadas conforme al régimen jurídico aplicable.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía ($49.025.340), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

1.9. TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de San Miguel, Putumayo, atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y al contenido de las obligaciones que asumirá el contratista para garantizar la provisión y entrega de material vegetal, fertilizantes y herramientas, junto con las actividades complementarias de apoyo para el establecimiento inicial de las plántulas, en desarrollo del proyecto de inversión BPIN 202600000026413.

La procedencia de esta tipología contractual encuentra fundamento en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 968 del Código de Comercio. El artículo 13 de la Ley 80 dispone que los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el artículo 32 reconoce como contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades sometidas a dicho estatuto, mientras que el artículo 40 establece que las estipulaciones contractuales deben corresponder a la esencia y naturaleza del respectivo negocio jurídico, dentro de los límites y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico.

En particular, el artículo 968 del Código de Comercio define el contrato de suministro como aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, de manera independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Esta disposición constituye el fundamento comercial específico de la tipología adoptada, en tanto el negocio jurídico comprende la provisión de bienes determinados, su distribución en distintos lugares de entrega y la organización de las actividades necesarias para atender las condiciones de ejecución previstas por la entidad.

En el presente caso, la necesidad institucional consiste principalmente en adquirir dos mil cien (2.100) plántulas de diferentes especies vegetales, quince (15) bultos de fertilizante mezclado NPK y diez (10) palas, destinados a apoyar las actividades de reforestación y recuperación ambiental previstas en el proyecto. La prestación principal corresponde, por tanto, al aprovisionamiento y entrega de bienes que deben cumplir las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas, mientras que las actividades de transporte, cargue, descargue, distribución y apoyo operativo constituyen obligaciones vinculadas con la ejecución integral del suministro.

La naturaleza contractual también se encuentra determinada por las condiciones de entrega. Los bienes se encuentran destinados a cinco sectores rurales del Municipio de San Miguel: las veredas Alta Floresta, La Cristalina y La Floresta, el Resguardo Awá Magna y el corregimiento de Puerto Colón. Su distribución comprende diferentes cantidades y especies vegetales según las necesidades de cada lugar, de manera que el contratista debe organizar las entregas conforme a la programación operativa establecida con la supervisión y dentro del plazo contractual de catorce (14) días calendario. Esta estructura responde a una operación de suministro con prestaciones de entrega territorialmente diferenciadas, cuyas condiciones se encuentran previamente delimitadas y no corresponden a adquisiciones abiertas o indeterminadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El contrato incorpora, además, la disponibilidad de cinco (5) personas durante cuatro (4) jornadas para apoyar las actividades de establecimiento inicial del material vegetal. Aunque esta obligación comprende la realización de actividades materiales, su incorporación no modifica la naturaleza principal del negocio jurídico, puesto que se encuentra directamente relacionada con el destino de las plántulas suministradas y constituye una prestación complementaria dentro de la contratación. El contratista no asume la ejecución integral de un proyecto de restauración forestal, la prestación de servicios profesionales especializados ni obligaciones de mantenimiento o seguimiento prolongado de las plantaciones, sino aquellas actividades de apoyo expresamente contempladas en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

Esta caracterización encuentra respaldo en la composición económica del contrato. Del presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.650.000), el material vegetal representa $19.800.000, equivalente aproximadamente al 83,72 %; los fertilizantes y herramientas comprenden $2.850.000, mientras que el personal de apoyo representa $1.000.000. De este modo, la adquisición de bienes concentra aproximadamente el 95,77 % del presupuesto, circunstancia que confirma su carácter predominante frente al componente operativo complementario. La tipología de suministro responde, por tanto, tanto a la finalidad principal de la contratación como a la estructura de sus prestaciones y a su composición presupuestal.

La clasificación adoptada también guarda correspondencia con los resultados del análisis de la demanda y de la oferta. La revisión de los antecedentes contractuales permitió identificar que el Municipio de San Miguel ha adquirido material vegetal, fertilizantes y herramientas mediante contrataciones que comprenden distintas categorías de bienes destinadas a proyectos ambientales. De igual manera, la caracterización del mercado identificó productores, comercializadores y distribuidores con actividades relacionadas con el objeto, mientras que las tres cotizaciones comerciales recibidas comprendieron la totalidad de los bienes y servicios requeridos. Estos antecedentes respaldan la viabilidad comercial del suministro integral, aunque la definición de su tipología jurídica deriva de las prestaciones efectivamente contratadas y no de las denominaciones utilizadas en procesos anteriores.

Debe precisarse que el contrato de suministro no exige que el contratista sea productor directo de las especies vegetales, fabricante de los fertilizantes o propietario de los medios de transporte. Su obligación consiste en garantizar la provisión de los bienes, su calidad y procedencia, la entrega en los lugares establecidos y el cumplimiento de las actividades complementarias contratadas, pudiendo acudir a relaciones comerciales de aprovisionamiento legalmente procedentes. En todo caso, conserva frente al Municipio la responsabilidad integral por las prestaciones asumidas, sin que la participación de productores o distribuidores independientes altere la relación contractual establecida con la entidad.

Por otra parte, la forma de pago prevista, consistente en un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor contractual, una vez finalizada la ejecución y acreditado el recibo a satisfacción, no modifica la naturaleza jurídica del suministro. Debe distinguirse la organización de las entregas de los bienes de la oportunidad en la cual se reconoce su valor, puesto que el contrato comprende prestaciones de entrega coordinadas durante su ejecución, mientras que el pago se encuentra condicionado al cumplimiento integral de las obligaciones y a la verificación correspondiente por parte de la supervisión.

En virtud de lo anterior, el negocio jurídico corresponde a un contrato estatal de suministro, típico y nominado en la legislación comercial, bilateral, oneroso y conmutativo, con prestaciones complementarias de apoyo operativo. Se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal, así como por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y las normas civiles y comerciales pertinentes en aquellos aspectos no regulados especialmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurran los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	$23.650.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1.10.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

II. CAPÍTULO.
PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La invitación pública, los estudios y documentos previos, sus anexos, las adendas, los avisos, los informes de evaluación, las respuestas a las observaciones, la comunicación de aceptación de la oferta o el acto administrativo que declare desierto el proceso y los demás documentos relacionados con el procedimiento de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Los documentos también podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Miguel, ubicada en el barrio La Libertad, centro poblado de La Dorada, municipio de San Miguel, departamento del Putumayo. No obstante, para efectos del desarrollo del proceso, tendrán carácter oficial los documentos y actuaciones publicados en SECOP II.

Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el proceso en la plataforma, así como verificar las comunicaciones, mensajes, avisos, requerimientos, adendas y demás actuaciones que sean publicadas o remitidas por la Entidad.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO, COMUNICACIONES Y REGLAS DE PUBLICIDAD.

El cronograma del proceso será el establecido en SECOP II y hará parte integral de la presente invitación pública. Las fechas y horas allí señaladas corresponderán a la hora legal colombiana y determinarán el inicio y vencimiento de cada una de las etapas del procedimiento de selección.

Los interesados y proponentes deberán presentar sus observaciones, solicitudes, ofertas, subsanaciones, explicaciones y demás documentos dentro de las fechas y horas indicadas en el cronograma o en los requerimientos efectuados por la Entidad. Para establecer su presentación oportuna se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción registradas en SECOP II.

Cualquier modificación del cronograma deberá efectuarse mediante adenda expedida y publicada en SECOP II, con observancia de los límites temporales y materiales establecidos en la presente invitación y en las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

2.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y TÉRMINO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME.

La invitación pública permanecerá publicada durante un término no inferior a un (1) día hábil completo, de acuerdo con el cronograma, para que los interesados conozcan su contenido y presenten observaciones o comentarios a través de SECOP II.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Las observaciones serán analizadas y respondidas por el Municipio antes del inicio del plazo previsto para la presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter aclaratorio y no modificarán las condiciones del proceso, salvo que la Entidad expida la correspondiente adenda.

Dentro del mismo término establecido para formular observaciones a la invitación, los interesados podrán presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, acompañadas de los documentos exigidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez analizadas las solicitudes recibidas, el Municipio publicará en SECOP II un aviso en el que informará si el proceso se limita a Mipyme colombianas o si puede participar cualquier interesado. Cuando resulte procedente, el aviso también precisará el ámbito territorial de la limitación.

2.4. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Toda modificación al contenido de la invitación pública o a los demás documentos que establezcan las condiciones del proceso se efectuará mediante adenda, la cual será expedida y publicada en SECOP II dentro de los límites materiales y temporales previstos en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las adendas que modifiquen las condiciones de la invitación antes del cierre del proceso tendrán como límite máximo el día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para la presentación de ofertas, hasta la misma hora fijada para el cierre. En todo caso, deberán publicarse en día hábil, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el cumplimiento de estos límites se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la adenda quede efectivamente publicada en SECOP II.

Cuando la modificación incida en la elaboración, ajuste o presentación de las ofertas, especialmente por involucrar condiciones jurídicas, técnicas o económicas, el Municipio podrá ampliar el plazo para su presentación por un término razonable y suficiente, atendiendo la naturaleza y alcance de la modificación. En todo caso, se respetarán los términos mínimos establecidos para la modalidad de mínima cuantía y se ajustarán las demás etapas que dependan de la nueva fecha de cierre.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la publicación de la comunicación de aceptación, el Municipio únicamente podrá expedir adendas para modificar los plazos de las etapas posteriores del cronograma que todavía no hayan vencido. Estas adendas no podrán utilizarse para modificar las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de la invitación; alterar los requisitos de participación, habilitación o evaluación; modificar las ofertas presentadas; reabrir el plazo para recibir propuestas, ni revivir etapas que hayan concluido.

Toda modificación del cronograma deberá comprender el ajuste de las fechas que resulten afectadas, con el propósito de preservar la coherencia, publicidad y continuidad del proceso de selección

2.5. RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por la persona o las personas que designe el ordenador del gasto. Para la modalidad de mínima cuantía no será obligatoria la conformación de un comité plural.

Las personas designadas deberán desarrollar su labor de manera objetiva, imparcial y transparente, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los estudios y documentos previos, la presente invitación pública y sus adendas. Asimismo, estarán sometidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y serán responsables por el ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Como resultado de la evaluación, presentarán al ordenador del gasto una recomendación motivada sobre la aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta del proceso. Si el ordenador del gasto se aparta de dicha recomendación, deberá dejar constancia expresa y motivada de las razones jurídicas, técnicas o económicas que sustentan su decisión.

2.6. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá elaborarse utilizando el formato establecido por el Municipio de San Miguel y deberá contener, para cada uno de los bienes/servicios requeridos, el número del ítem, su descripción, unidad o presentación, cantidad fijada por la Entidad, valor unitario ofrecido y valor total correspondiente.

El proponente no podrá adicionar, suprimir o modificar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medida, presentaciones ni cantidades establecidas por el Municipio.

La Entidad revisará las operaciones matemáticas de las propuestas económicas antes de establecer su orden de menor a mayor precio. La corrección aritmética tendrá como finalidad exclusiva enmendar errores de suma, resta, multiplicación, división, totalización o aproximación y no podrá utilizarse para completar, modificar o mejorar las condiciones materiales o económicas ofrecidas.

Para efectuar la revisión y corrección aritmética se aplicarán las siguientes reglas:

Prevalencia de la información establecida por la Entidad. Las cantidades, unidades de medida, presentaciones, descripciones y especificaciones técnicas definidas por el Municipio serán inmodificables y prevalecerán para efectos de la evaluación. La alteración de estos elementos no constituye un error aritmético y será analizada de conformidad con las causales de rechazo establecidas en la invitación.

Prevalencia del precio unitario. El valor unitario ofrecido para cada ítem prevalecerá sobre el valor total consignado para ese mismo ítem. Cuando exista diferencia entre ambos valores, la Entidad corregirá el total del ítem multiplicando la cantidad fijada por el Municipio por el precio unitario ofrecido.

Valor total por ítem. El valor total de cada ítem será el resultado de multiplicar la cantidad establecida por la Entidad por el valor unitario ofrecido.

Subtotales por actividad. Los subtotales correspondientes a cada una de las actividades se obtendrán mediante la suma de los valores totales corregidos de los ítems que integran cada actividad.

Valor total de la oferta. El valor total evaluado será el resultado de sumar los subtotales de las actividades que conforman el presupuesto. Si existe diferencia entre la sumatoria de los ítems y el valor total indicado por el proponente, prevalecerá el resultado de la sumatoria aritmética de los ítems corregidos.

Aproximación al peso. Los precios y valores de la propuesta económica se expresarán en pesos colombianos. Cuando el precio unitario o el resultado de una operación contenga fracciones de peso, se aproximará al peso entero más cercano: si la fracción es igual o superior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará al peso entero siguiente; si es inferior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará al peso entero inferior. Esta regla se aplicará al valor total de cada ítem.

Valor registrado en SECOP II. El valor total registrado por el proponente en SECOP II deberá coincidir con el consignado en el formato detallado de la propuesta económica. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor resultante del formato económico detallado después de aplicar las reglas de corrección aritmética previstas en este numeral, por cuanto dicho documento contiene los precios unitarios que regirán la oferta y los pagos del contrato. El resultado se consignará expresamente en el informe de evaluación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cuando se presenten dos o más formatos económicos con precios incompatibles o la información aportada no permita determinar objetivamente un único precio unitario o el valor total de la oferta mediante las reglas anteriores, la inconsistencia no podrá solucionarse por medio de corrección aritmética y se aplicará la correspondiente causal de rechazo.

La Entidad dejará constancia en el informe de evaluación de las operaciones corregidas y del valor total resultante. Las correcciones podrán aumentar o disminuir el valor inicialmente totalizado, pero no modificarán los precios unitarios ofrecidos, salvo la aproximación al peso expresamente prevista.

El valor total corregido será vinculante para el proponente y se utilizará para verificar que la oferta no exceda el presupuesto oficial, establecer el orden económico de las propuestas, determinar la oferta de menor precio y, si resulta seleccionada, fijar el valor del contrato.

Las correcciones aritméticas no permitirán adicionar precios unitarios omitidos, reemplazar precios ofrecidos, aumentar el valor total de la propuesta por conceptos tributarios, variar cantidades, incorporar bienes no ofertados ni subsanar la falta de presentación de la propuesta económica.

2.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN ECONÓMICO Y EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

Una vez revisadas y, cuando corresponda, corregidas las propuestas económicas, la Entidad verificará que su valor total no exceda el presupuesto oficial y las organizará de menor a mayor precio, tomando como referencia el valor total evaluado de cada oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas se adelantará inicialmente respecto del proponente que haya presentado el menor precio. Estos requisitos se verificarán bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE” y no otorgarán puntaje. El menor precio será el factor determinante para seleccionar la oferta más favorable, siempre que esta satisfaga integralmente las condiciones establecidas en la invitación.

Cuando dos o más propuestas presenten el mismo menor precio, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de las ofertas empatadas y aplicará entre aquellas que resulten habilitadas los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral correspondiente de la presente invitación.

2.8. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación, el estudio del sector y del mercado, el presupuesto oficial, los precios de las demás propuestas recibidas, la información histórica disponible o las demás condiciones económicas relevantes para la ejecución del contrato, el valor de una oferta presente elementos objetivos que permitan considerar que podría ser artificialmente bajo, el Municipio aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La sola circunstancia de que una propuesta presente un valor inferior al presupuesto oficial, al promedio o a la mediana de las demás ofertas no determinará automáticamente que su precio sea artificialmente bajo ni dará lugar, por sí misma, al rechazo de la propuesta. La identificación deberá efectuarse a partir de elementos objetivos que permitan advertir razonablemente que el precio ofrecido podría resultar insuficiente para cumplir adecuada e integralmente las obligaciones contractuales. Para tal efecto, la Entidad podrá utilizar como criterio técnico orientador la metodología prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo al número de ofertas recibidas, la información disponible y las particularidades del presente proceso. La Guía contempla herramientas de comparación absoluta y relativa y el análisis de información como promedio, mediana, dispersión y relación entre las ofertas y el costo estimado del contrato.

Cuando se identifique una oferta cuyo valor parezca artificialmente bajo, esta circunstancia no producirá su rechazo automático. El Municipio requerirá al proponente, a través de SECOP II, para que dentro de la fecha y hora expresamente señaladas explique las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

razones objetivas que sustentan el valor ofrecido y, cuando resulte pertinente, aporte los documentos, soportes o información que permitan establecer que se encuentra en condiciones de ejecutar correctamente el contrato por el precio propuesto.

El requerimiento formulado con este propósito tendrá exclusivamente por objeto permitir que el oferente explique y justifique los precios presentados antes del cierre. En consecuencia, la respuesta no podrá utilizarse para modificar, incrementar, disminuir, sustituir o complementar los precios unitarios o el valor total inicialmente ofrecido, adicionar conceptos económicos omitidos, variar las especificaciones técnicas ni mejorar la propuesta; únicamente podrá explicar las circunstancias que sustentan económicamente el ofrecimiento presentado.

2.9. VERIFICACIÓN SUCESIVA DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PRECLUSIVO PARA SUBSANAR.

Una vez revisadas las propuestas económicas, efectuadas las correcciones aritméticas que resulten procedentes y establecido el orden de menor a mayor precio, el Municipio verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas de la oferta ubicada en el primer lugar del orden económico. Esta verificación será sucesiva en consecuencia, solamente cuando la oferta de menor precio incurra en una causal de rechazo, incumpla un requisito no subsanable, no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación o la documentación presentada no permita subsanar el requisito, la Entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente lugar del orden económico. Este procedimiento se repetirá hasta identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones de la invitación o hasta agotar las ofertas presentadas.

Cuando durante la evaluación se advierta la ausencia o necesidad de corrección de un documento o requisito legalmente subsanable, la Entidad requerirá al proponente que en ese momento sea objeto de verificación. Cuando únicamente existan dudas sobre el contenido o alcance de un documento aportado oportunamente, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones necesarias, sin permitir que se complete, modifique o mejore la oferta.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar los documentos e información legalmente subsanables hasta antes de que finalice el término de traslado del informe de evaluación.

La fecha y hora exactas de vencimiento serán las establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Los documentos deberán presentarse exclusivamente a través de dicha plataforma. La información allegada después del vencimiento no será tenida en cuenta.

La subsanación únicamente podrá recaer sobre requisitos que no afecten la comparación de las ofertas y no podrá utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta económica, alterar las condiciones técnicas ofrecidas ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

Cuando la Entidad advierta la ausencia o deficiencia de un requisito subsanable, señalará claramente en el informe de evaluación o en el correspondiente requerimiento los documentos o aclaraciones que deberá presentar el proponente dentro del término anteriormente indicado.

Vencido el plazo sin que el proponente atienda el requerimiento, o cuando la respuesta resulte insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito, la Entidad determinará motivadamente la consecuencia correspondiente y continuará con la oferta ubicada en el siguiente lugar del orden económico. No se formularán nuevos requerimientos para subsanar la misma omisión una vez vencido el término concedido. Las aclaraciones posteriores solamente podrán referirse al contenido de documentos presentados oportunamente y no podrán utilizarse para incorporar documentos omitidos, completar una subsanación insuficiente ni acreditar circunstancias nuevas.

La subsanación no permitirá adicionar, modificar o mejorar la propuesta; cambiar los precios unitarios o el valor total ofrecido; completar la propuesta económica; alterar las especificaciones técnicas; variar cantidades o condiciones de ejecución; acreditar hechos o circunstancias ocurridos después del cierre, ni subsanar elementos que incidan en la comparación económica de las ofertas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La ausencia del documento que acredita una condición habilitante podrá subsanarse cuando dicha condición existiera antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No podrá utilizarse la subsanación para adquirir después del cierre una capacidad, experiencia, autorización o condición sustancial que el proponente no poseía al momento de presentar su oferta. El traslado del informe de evaluación constituye una etapa destinada a presentar observaciones frente a la evaluación realizada y no reabrirá los términos preclusivos de subsanación vencidos. Por consiguiente, los documentos aportados durante el traslado con el propósito de atender un requerimiento cuyo plazo ya finalizó no serán valorados.

Excepcionalmente, cuando durante el traslado se advierta una omisión de la Entidad consistente en no haber solicitado un requisito legalmente subsanable, el Municipio deberá formular el correspondiente requerimiento y conceder el término previsto en este numeral. Esta actuación no revivirá oportunidades de subsanación anteriormente concedidas y vencidas.

2.10. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO.

La Entidad publicará en SECOP II, por regla general, un único informe consolidado de evaluación.

El informe identificará todas las ofertas recibidas y su valor total evaluado, presentadas en orden de menor a mayor precio. Asimismo, expondrá detalladamente la verificación realizada respecto de la oferta de menor precio y, cuando esta no haya cumplido, las razones de su incumplimiento y la verificación efectuada respecto de la oferta ubicada en el lugar siguiente, y así sucesivamente hasta identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones de la invitación.

Respecto de las ofertas con precios superiores cuya verificación no haya sido necesaria, se dejará constancia de que no fueron evaluadas integralmente debido al carácter sucesivo del procedimiento de mínima cuantía.

El informe será publicado en SECOP II y permanecerá en traslado durante un (1) día hábil completo, comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas de la fecha establecida en el cronograma, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones.

Cuando las observaciones o la revisión oficiosa de la Entidad produzcan una modificación sustancial del resultado, impliquen evaluar a un proponente diferente o hagan necesario conceder una oportunidad de subsanación que no había sido otorgada, se adelantará la actuación correspondiente y se publicará un informe actualizado, el cual será sometido a un nuevo traslado de un (1) día hábil completo antes de la aceptación de la oferta o de la declaratoria de desierta.

2.11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La Entidad analizará y responderá de manera motivada las observaciones presentadas oportunamente al informe de evaluación. Las respuestas serán publicadas en SECOP II antes de la comunicación de aceptación de la oferta o de la expedición del acto administrativo que declare desierto el proceso.

La publicación de las respuestas y la decisión final corresponderán a actuaciones separadas y sucesivas. Aun cuando se realicen el mismo día, deberá quedar acreditado en SECOP II que las respuestas fueron emitidas y publicadas con anterioridad a la aceptación de la oferta o a la declaratoria de desierta.

2.12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y OFERTA ÚNICA.

El Municipio de San Miguel aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública y que no se encuentre incursa en causal de rechazo.

La comunicación de aceptación identificará al proponente seleccionado, expresará la aceptación de su oferta, señalará el valor del contrato, informará el nombre y los datos de contacto del supervisor designado e incluirá la información necesaria para iniciar la ejecución contractual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La comunicación será publicada en SECOP II y se entenderá comunicada al proponente seleccionado por este medio. De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituyen el contrato estatal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar su ejecución.

Cuando se presente una sola oferta, el Municipio podrá aceptarla siempre que haya sido presentada oportunamente, su valor no exceda el presupuesto oficial, cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas de la invitación y no se encuentre incursa en causal de rechazo.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando se presente una circunstancia objetiva que impida realizar la selección, especialmente en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de la invitación, una vez agotados la evaluación sucesiva y los términos de subsanación correspondientes.
- Cuando se presente otra circunstancia objetiva, comprobada y debidamente motivada que impida efectuar la selección objetiva.

La declaratoria de desierta no podrá fundarse en razones de mera conveniencia, apreciaciones subjetivas o consideraciones diferentes de aquellas que impidan objetivamente seleccionar una oferta.

El acto administrativo será publicado en SECOP II y, cuando existan proponentes, será notificado de conformidad con las disposiciones aplicables. Contra la decisión procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro del término legal contado a partir de su notificación.

La declaratoria de desierta se adoptará dentro del término establecido en el cronograma para aceptar la oferta o declarar desierto el proceso.

III. CAPÍTULO
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y el Municipio de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** Para la verificación y habilitación de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.
Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. **Personas jurídicas**: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. **Personas naturales**: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades hayan comprendido el suministro, compraventa, comercialización o distribución de material vegetal vivo destinado a siembra, tales como plántulas forestales, árboles de especies nativas, plantas frutales, palmeras, plantas de vivero u otras especies vegetales destinadas a establecimiento, revegetalización, reforestación o recuperación ambiental. La experiencia podrá provenir de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que se encuentren terminados y las prestaciones correspondientes hayan sido ejecutadas y recibidas a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, que para el efecto se establece en 13,51 SMLMV. No se exige un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Tampoco se exige un valor mínimo individual por contrato ni que la experiencia corresponda a las mismas especies, cantidades, dimensiones o lugares de entrega previstos en el presente proceso.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Ni se exige experiencia independiente en el suministro de fertilizantes y herramientas o en la contratación de personal de apoyo. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato. **CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** El requisito de experiencia habilitante previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia. **Proponentes plurales.** Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). **Condiciones para acreditar experiencia habilitante:** Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*". Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación.

La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán ser expedidas por el contratante (si se trata de persona jurídica por su representante legal), en el cual conste como minimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. **<u>Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.</u>** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes. Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: *Antigüedad de la sociedad:* La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. *Calidad del aportante de la experiencia*: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. *Acreditación de la experiencia*. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción. *Correspondencia con la experiencia exigida*. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. *Número máximo de contratos*. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Capacidad jurídica. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable.

La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

Nota sobre sociedades con tres años o más: Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia.

Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos.

Contratos ejecutados con el Municipio de San Miguel.

En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.

Experiencia adquirida mediante subcontratos.

La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida para acreditar los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, siempre que el proponente demuestre su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con la experiencia exigida, así como el alcance y valor de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. Para estos efectos, se entiende por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encomienda a un tercero la ejecución de una parte de las obligaciones asumidas en un contrato anterior, conservando frente a su contratante la responsabilidad derivada del contrato principal. La experiencia acreditable corresponde a las actividades efectivamente ejecutadas por el subcontratista y no a la totalidad de las prestaciones del contrato principal por el solo hecho de haber participado en su ejecución.

La adquisición, suministro o comercialización de bienes y servicios entre el contratista principal y un tercero no constituye necesariamente una subcontratación. Cuando estas operaciones correspondan a contratos autónomos de compraventa, suministro, distribución o prestación de servicios, podrán acreditarse como experiencia contractual entre particulares, siempre que su ejecución permita demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente proceso.

Subcontratos derivados de contratos celebrados entre particulares.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales previstas en la invitación para la experiencia contractual con personas naturales o jurídicas privadas. El proponente podrá aportar certificación expedida por el contratista principal, copia del subcontrato acompañada de sus soportes de ejecución, actas de recibo, facturas, remisiones aceptadas, constancias de cumplimiento u otros documentos idóneos que, valorados conjuntamente, permitan establecer las partes contratantes, el objeto o alcance de las prestaciones, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción. No se exigirá que el contratante del contrato principal certifique directamente la experiencia del subcontratista cuando esta pueda verificarse suficientemente mediante los documentos expedidos o aceptados por quien contrató y recibió las prestaciones ejecutadas. **Subcontratos derivados de contratos estatales.** Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá acreditar la existencia del subcontrato y su efectiva ejecución mediante documentos que permitan verificar: a) La identificación del contratista principal y del subcontratista. b) El objeto o alcance del contrato principal y su relación con las actividades subcontratadas. c) Los bienes, obras o servicios efectivamente ejecutados por el subcontratista. d) Las fechas de ejecución y terminación de las prestaciones que se pretenden acreditar. e) El valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. f) El cumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en el contrato principal, cuando resulten aplicables. Para acreditar esta información, el proponente podrá aportar certificación expedida por el contratista principal, copia del subcontrato, actas de recibo, facturas, remisiones, comprobantes de pago u otros documentos contractuales idóneos. La existencia y las condiciones del contrato estatal principal podrán verificarse mediante su identificación en SECOP, copia del contrato, certificaciones o actas expedidas por la entidad contratante, sin exigir la presentación de documentos que se encuentren disponibles y puedan ser consultados directamente por el Municipio. Cuando el contrato estatal principal haya exigido autorización previa para subcontratar las actividades correspondientes, deberá acreditarse su otorgamiento mediante el documento respectivo o la información oficial que permita verificarlo. Si el contrato no estableció dicha exigencia, no será obligatorio aportar una autorización que no resultaba legal o contractualmente necesaria. En ningún caso se exigirá, como condición general, que la entidad estatal contratante expida una certificación individual de experiencia a favor del subcontratista, debido a que la relación contractual directa de este se establece con el contratista principal. Lo anterior no impide que el Municipio consulte o solicite información a la entidad contratante cuando resulte necesaria para comprobar la autenticidad y correspondencia de los documentos aportados. **Valor y condiciones de la experiencia acreditable.** Para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, únicamente se reconocerá el valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas por el subcontratista que guarden correspondencia con la experiencia exigida en la invitación y se encuentren debidamente acreditadas. Cuando el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	subcontrato comprenda actividades, bienes o servicios diferentes de los requeridos, se tendrá en cuenta exclusivamente el valor correspondiente a las prestaciones admisibles, siempre que pueda identificarse mediante los documentos aportados. No se reconocerá automáticamente el valor total del contrato principal ni el de actividades ejecutadas por terceros distintos del proponente. Cada subcontrato debidamente acreditado podrá contabilizarse como un antecedente contractual independiente, sujeto al número máximo de contratos, valor mínimo acumulado y demás condiciones establecidas en el requisito de experiencia habilitante de la respectiva invitación. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos principales, subcontratos o una combinación de ambos, siempre que se cumplan los parámetros fijados para el proceso. Los documentos complementarios aportados para acreditar un mismo contrato o subcontrato no se contabilizarán como antecedentes independientes. **Experiencia derivada de varios niveles de subcontratación.** Cuando las actividades cuya experiencia se pretende acreditar hayan sido ejecutadas mediante varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la relación contractual que dio lugar a su participación y la efectiva ejecución de las prestaciones correspondientes. Para ello, podrá aportar contratos, certificaciones, documentos de ejecución u otros soportes que permitan identificar la relación entre las partes, las actividades encomendadas y el valor ejecutado, así como el cumplimiento de las autorizaciones exigibles conforme a las condiciones del contrato principal. La verificación se limitará a la información necesaria para establecer la procedencia y ejecución de la experiencia invocada. No se exigirán documentos adicionales que carezcan de relación con dicha finalidad ni se reconocerán actividades ejecutadas por otros integrantes de la cadena contractual como experiencia propia del proponente. **Acreditación de experiencia del contratista principal y del subcontratista.** Cuando el contratista principal y uno o varios de sus subcontratistas participen en un mismo proceso de selección y acrediten antecedentes relacionados con un contrato anterior, el Municipio verificará individualmente la experiencia presentada por cada proponente, atendiendo a las obligaciones asumidas, las actividades efectivamente ejecutadas y la responsabilidad contractual correspondiente. La existencia de un subcontrato no implica que el contratista principal pierda automáticamente la experiencia derivada de la ejecución y cumplimiento del contrato principal, ni que el subcontratista pueda atribuirse la totalidad de las prestaciones contratadas por aquel. La experiencia de cada participante se valorará según su intervención real y los documentos que la acrediten. Un mismo proponente no podrá contabilizar simultáneamente un contrato principal y uno o varios subcontratos derivados de este como antecedentes independientes cuando ello implique duplicar las mismas prestaciones o valores ejecutados. Esta regla no impide que diferentes proponentes acrediten su experiencia derivada de una misma operación contractual, siempre que cada uno demuestre las actividades y responsabilidades que efectivamente le correspondieron. **Verificación documental y subsanación.** El Municipio evaluará integralmente los documentos aportados para determinar la existencia del vínculo contractual, la correspondencia de las prestaciones con la experiencia exigida, el valor

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

admisible y su efectiva ejecución. La acreditación podrá realizarse mediante uno o varios documentos complementarios, sin exigir una forma documental exclusiva cuando la información resulte suficiente, objetiva y verificable. No será suficiente la sola manifestación del proponente sobre actividades cuya ejecución no se encuentre respaldada por documentos contractuales o soportes provenientes o aceptados por la contraparte.

Cuando la documentación presente omisiones, inconsistencias o información insuficiente, la entidad aplicará las reglas de aclaración y subsanación previstas en la normativa vigente y en la invitación pública, respetando los términos del procedimiento y sin permitir la acreditación de experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso. La experiencia será valorada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo con las condiciones habilitantes definidas para la respectiva contratación.

CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.

La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:

TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.

El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida.

2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América. El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda.

Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior.

Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes.
El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. **B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.** Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación.** Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021- ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentre debidamente ejecutado, cuyo objeto, alcance o actividades hayan comprendido el suministro, compraventa, comercialización o distribución de material vegetal vivo destinado a siembra, tales como plántulas forestales, árboles de especies nativas, plantas frutales, palmeras, plantas de vivero u otras especies vegetales destinadas a establecimiento, revegetalización, reforestación o recuperación ambiental. La experiencia podrá provenir de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que se encuentren terminados y las prestaciones correspondientes hayan sido ejecutadas y recibidas a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	La sumatoria del valor ejecutado y recibido a satisfacción del contrato aportado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, que para el efecto se establece en 6,75 SMLMV de 2026. No se exige que la experiencia corresponda a las mismas especies, cantidades, dimensiones o lugares de entrega previstos en el presente proceso. Ni se exige experiencia independiente en el suministro de fertilizantes y herramientas o en la contratación de personal de apoyo. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4**. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades públicas deben implementar archivos electrónicos, carpeta ciudadana digital, firma electrónica y firma digital, entre otras, con el fin de poder modernizar sus procesos de gestión y cambiar los archivos físicos por archivos electrónicos, en ese sentido todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo contractual más un (01) año. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de San Miguel lo autorice.

IV. CAPÍTULO DE LA PROPUESTA.

4.1. CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección de mínima cuantía.

Por lo anterior la preparación y presentación de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas la invitación publicada en el presente proceso, todos los demás documentos que hacen parte de ella, tales como: estudios previos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, especificaciones técnicas, cantidades, minuta del contrato, etcétera, e informarse sobre las condiciones técnicas, comerciales, contractuales, de seguridad y de todas las circunstancias que puedan afectar, no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también la ejecución del contrato, de igual manera se deberá tener en cuenta los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II. En ese sentido, corresponde al proponente revisar de manera diligente cada uno de los requisitos y allegar oportunamente los documentos exigidos.

Para efectos de la participación, habilitación, evaluación y rechazo de las ofertas serán exigibles únicamente los requisitos y condiciones establecidos expresamente en la presente invitación y en los anexos y formatos que esta incorpore como parte integral. Los estudios previos constituyen el documento de planeación y soporte del proceso y no podrán utilizarse para crear requisitos adicionales de participación, habilitación o rechazo que no hayan sido establecidos en la invitación

4.2. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal, que tengan capacidad para ejecutar el objeto y cumplan las condiciones establecidas en la invitación. Si el proceso queda limitado a Mipyme, solo podrán participar quienes satisfagan la limitación anunciada por la Entidad.

No podrán participar quienes se encuentren incursos en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previsto en la Constitución o la ley que afecte su participación o contratación. Estas restricciones son taxativas y se aplicarán con interpretación estricta, previa verificación del supuesto legal correspondiente.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cuando un interesado haya intervenido en la estructuración del proceso o haya tenido acceso a información reservada o privilegiada, la Entidad verificará si existe un conflicto de intereses real que comprometa la igualdad, la transparencia o la selección objetiva y adoptará la decisión motivada que corresponda; la sola prestación previa de servicios a la Entidad no producirá exclusión automática.

4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte de UN proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

No podrán participar quienes se encuentren incursos en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución o en la ley que afecte su participación o contratación.

4.4. OFERTAS PARCIALES.

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

4.5. COSTO DE LA PROPUESTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
F. De no incluirse completamente todos los bienes/servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
G. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
H. Después del cierre no se admitirán ofertas complementarias o modificatorias. Lo anterior no impide que la Entidad solicite aclaraciones o subsanaciones sobre requisitos que no afecten la comparación económica, siempre que la condición sustancial existiera antes del cierre y se respeten los límites previstos en el capítulo de evaluación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

I. Los precios unitarios constituyen límites máximos derivados del presupuesto oficial y sirven para verificar la consistencia económica de la propuesta, pero el factor determinante de selección será el menor valor total ofertado, siempre que la oferta cumpla integralmente las condiciones de la invitación.
J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.
K. El proponente deberá verificar que todos los archivos sean legibles, correspondan al proceso y estén libres de restricciones de acceso. La firma electrónica o aceptación realizada en la plataforma por quien tenga facultades comprometerá al proponente respecto de la totalidad de la oferta y de las declaraciones incorporadas en los formatos.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el municipio de San Miguel según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

4.7. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente registrarse, elaborar y enviar definitivamente la propuesta en SECOP II antes de la fecha y hora del cierre. Los borradores, archivos cargados sin envío o documentos remitidos por canales diferentes no constituyen oferta, salvo aplicación del Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II.

4.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte de la persona o las personas designadas por la Entidad para tal efecto.

V. CAPÍTULO
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato, observando los principios de responsabilidad, buena fe y diligencia en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
2. Desarrollar las actividades contractuales con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral entre el Municipio de San Miguel y el personal vinculado por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Disponer, bajo su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, manteniendo la capacidad operativa requerida durante el plazo establecido.
4. Asumir los costos directos e indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los gastos operativos, administrativos, laborales, tributarios y demás erogaciones ordinarias necesarias para la ejecución, los cuales se entienden incorporados en los precios ofrecidos, sin perjuicio de las situaciones que legalmente den lugar al reconocimiento de mayores valores.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la naturaleza del contrato, especialmente las relacionadas con las obligaciones comerciales, tributarias, laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás normas que regulen las actividades desarrolladas durante su ejecución.
6. Asumir la vinculación, dirección, remuneración y responsabilidad del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, garantizando el reconocimiento de los derechos laborales y las prestaciones que legalmente correspondan, sin trasladar al Municipio obligaciones propias de su condición de empleador o contratante.
7. Cumplir oportunamente las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales legalmente exigibles, acreditando su cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.
8. Adoptar las medidas de prevención y protección necesarias para desarrollar las actividades contratadas en condiciones adecuadas de seguridad, cumpliendo las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo y procurando evitar afectaciones a las personas, bienes y recursos naturales durante la ejecución contractual.
9. Mantener durante la ejecución las condiciones jurídicas y de capacidad técnica y operativa que sustentaron la aceptación de su oferta, absteniéndose de asumir compromisos o adoptar decisiones que comprometan injustificadamente el cumplimiento oportuno de las obligaciones contratadas.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con las obligaciones y condiciones pactadas. Estas instrucciones no podrán modificar unilateralmente el objeto, las cantidades, los precios, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato.
11. Informar por escrito al supervisor, tan pronto tenga conocimiento, sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, económica o de otra naturaleza que pueda afectar el desarrollo o cumplimiento del contrato, indicando sus posibles consecuencias y las medidas que correspondan para prevenir, corregir o mitigar sus efectos.
12. Facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando de manera completa, veraz y oportuna la información, explicaciones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como permitiendo las comprobaciones que resulten procedentes dentro del alcance del contrato.
13. Presentar los informes de ejecución, facturas electrónicas de venta o documentos de cobro legalmente procedentes y los demás soportes exigidos para acreditar el cumplimiento contractual y tramitar los pagos correspondientes. Asimismo, deberá registrar y aportar en SECOP II los documentos cuya presentación se encuentre a su cargo, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.
14. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante el plazo de ejecución contractual, absteniéndose de solicitar reconocimientos adicionales por costos ordinarios que debieron considerarse al formular su propuesta, sin perjuicio de los mecanismos de modificación o restablecimiento económico que resulten legalmente procedentes.
15. Abstenerse de ejecutar prestaciones adicionales, modificar cantidades o asumir compromisos que impliquen mayores valores para el Municipio sin que previamente se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales correspondientes. Ninguna instrucción informal constituye autorización para alterar las condiciones económicas o técnicas del contrato.
16. Responder por los daños y perjuicios que, por actuaciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a quienes intervengan bajo su responsabilidad, se ocasionen al Municipio o a terceros durante la ejecución contractual, de conformidad con las reglas legales aplicables. Asimismo, deberá asumir las consecuencias patrimoniales de las reclamaciones derivadas de hechos que le sean atribuibles, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que legalmente correspondan a la entidad.
17. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, cuando dicha cesión sea jurídicamente procedente. La intervención de proveedores o terceros en actividades auxiliares no modifica la responsabilidad del contratista por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni implica la sustitución de su posición contractual.
18. Actuar con transparencia, honestidad, buena fe y lealtad contractual, absteniéndose de realizar conductas constitutivas de fraude, corrupción, colusión o cualquier otra actuación contraria a los principios de la contratación estatal. De igual manera, deberá informar oportunamente a la entidad sobre la configuración sobreviniente de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses que puedan comprometer la ejecución del contrato.
19. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual cuando esta tenga carácter reservado o confidencial conforme a la ley, y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales que resulten aplicables, sin restringir el acceso a la información pública que corresponda suministrar en virtud del principio de transparencia.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

20. Entregar al finalizar la ejecución los informes, documentos y soportes que se encuentren a su cargo y resulten necesarios para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, facilitar el cierre del expediente y adelantar las actuaciones administrativas que correspondan.
21. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y sean inherentes a la naturaleza del contrato, siempre que guarden relación directa con su objeto y no impliquen la incorporación unilateral de nuevas prestaciones ni la modificación de las condiciones esenciales pactadas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinarán las condiciones operativas del suministro de material vegetal, fertilizantes y herramientas, incluyendo la programación de las entregas por cada sector de intervención, las cantidades y especies correspondientes, las fechas y horarios, los responsables de la recepción y los medios de transporte. Asimismo, se coordinará la disponibilidad de las cinco (5) personas durante las cuatro (4) jornadas previstas para apoyar el establecimiento inicial del material vegetal, procurando que estas actividades guarden correspondencia con la programación de las entregas en las veredas Alta Floresta, La Cristalina y La Floresta, el Resguardo Awá Magna y el corregimiento de Puerto Colón. Las decisiones adoptadas se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte de los documentos de ejecución contractual y servirá de fundamento para la elaboración y suscripción del Acta de Inicio. La programación acordada deberá ajustarse al plazo contractual de catorce (14) días calendario y a las cantidades, especificaciones técnicas y lugares de entrega establecidos en los documentos del proceso.

   El contratista no podrá efectuar entregas contractuales, ejecutar jornadas de apoyo, facturar bienes ni solicitar reconocimiento económico por prestaciones realizadas antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente, tales como la adquisición o reserva de material vegetal, la disponibilidad de fertilizantes y herramientas, el alistamiento de transporte y la coordinación con proveedores o personal de apoyo, serán realizadas por su cuenta y riesgo y no generarán obligación de reconocimiento o pago para el Municipio. El Comité Técnico de Inicio tendrá exclusivamente funciones de coordinación operativa y, en ningún caso, podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especies vegetales, especificaciones técnicas, lugares de entrega ni las demás condiciones esenciales del contrato. Tampoco podrá incorporar prestaciones adicionales o establecer obligaciones que no se encuentren contempladas en los documentos contractuales.

   La inasistencia injustificada del contratista o de la persona debidamente designada, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, será considerada incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el contrato y en la ley, previa observancia del debido proceso.

2. Suministrar la totalidad del material vegetal requerido, correspondiente a dos mil cien (2.100) plántulas de diferentes especies, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y demás documentos contractuales.
3. Suministrar quince (15) bultos de fertilizante mezclado NPK de cincuenta (50) kilogramos cada uno y diez (10) palas, cumpliendo las características técnicas, presentaciones y condiciones de calidad establecidas en el presupuesto oficial. Los fertilizantes deberán encontrarse en sus empaques originales, debidamente identificados y en condiciones adecuadas de conservación, mientras que las herramientas deberán ser nuevas, funcionales y corresponder a las especificaciones contratadas.
4. Garantizar que el material vegetal suministrado presente condiciones adecuadas para su establecimiento, con desarrollo y estado fitosanitario acordes con las especificaciones técnicas, sin daños relevantes en tallos, raíces o follaje, ni signos de plagas, enfermedades o deterioro que comprometan su aptitud para la siembra. Asimismo, deberá garantizar su procedencia

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de fuentes que cumplan las disposiciones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) aplicables según la especie y actividad comercial, aportando los documentos que permitan verificar dicha procedencia cuando sean legalmente exigibles.

5. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares establecidos, utilizando medios adecuados para proteger el material vegetal de golpes, aplastamiento, deshidratación y demás condiciones que puedan afectar su calidad. La distribución deberá corresponder a las cantidades y especies asignadas a cada sector de intervención, dentro del plazo contractual de catorce (14) días calendario, sin generar costos adicionales para el Municipio.
6. Disponer de cinco (5) personas durante cuatro (4) jornadas para apoyar las actividades de establecimiento inicial del material vegetal, conforme al alcance técnico y las cantidades previstas en el presupuesto. El contratista deberá organizar la participación del personal en coordinación con la supervisión, garantizando su disponibilidad efectiva, el desarrollo de las actividades contratadas y las condiciones de seguridad necesarias para su ejecución. Esta obligación no comprende actividades adicionales de mantenimiento, seguimiento forestal o garantía de supervivencia posterior de las plantaciones.
7. Implementar la medida especial de inclusión de personas con discapacidad adoptada para el componente de personal de apoyo, mediante su priorización en la vinculación para las jornadas contratadas, atendiendo a las condiciones individuales de las personas, la naturaleza de las actividades y los ajustes razonables que correspondan. El contratista deberá conservar soportes de las gestiones realizadas y de la vinculación efectiva, cuando se presente, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales. Esta medida no establece una cuota numérica obligatoria ni modifica la cantidad de personal o las jornadas contratadas.
8. Acreditar las entregas y actividades realizadas mediante soportes verificables, que comprendan actas o remisiones de entrega con identificación del lugar, fecha, especie o producto, cantidades y responsable de recepción, acompañadas de registros fotográficos. Respecto del personal de apoyo, deberá aportar registros de las jornadas desarrolladas, identificación de las actividades ejecutadas y demás evidencias que permitan al supervisor comprobar el cumplimiento de este componente.
9. Retirar y reemplazar, por su cuenta y dentro del plazo contractual, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo plántulas que presenten deficiencias de calidad, condiciones fitosanitarias inadecuadas, especies diferentes de las contratadas, fertilizantes no conformes o herramientas defectuosas. La reposición deberá efectuarse con bienes que cumplan las características exigidas, sin modificar las cantidades, los precios unitarios ni las demás condiciones contractuales.
10. Realizar el manejo y disposición adecuada de los residuos generados directamente por las actividades a su cargo, particularmente empaques, envolturas y demás elementos utilizados durante el transporte, entrega y establecimiento inicial del material vegetal, evitando su abandono en los sectores de intervención y observando las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.
11. Presentar las relaciones de entrega, informes y comunicaciones digitales en formatos legibles y compatibles con tecnologías de asistencia; atender los ajustes razonables que solicite la Entidad y preservar íntegra, visible y legible la información legal y sanitaria del rotulado de los productos.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

El Municipio de San Miguel, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato, garantizando el ejercicio de sus competencias conforme a los principios que rigen la contratación estatal.
2. Convocar al Comité Técnico de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, participar en su desarrollo y suscribir las actas correspondientes.
3. Designar al supervisor del contrato e identificarlo en la comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

4. Expedir el registro presupuestal, aprobar las garantías contractuales cuando hayan sido exigidas y adelantar oportunamente las demás actuaciones administrativas que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información técnica y administrativa relacionada con el proyecto de inversión que resulte necesaria para la adecuada ejecución contractual, particularmente la correspondiente a los sectores rurales de intervención, la distribución del material vegetal y las condiciones de coordinación institucional previstas para el desarrollo de las actividades.
6. Coordinar, a través de la supervisión y con el apoyo de la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, la programación de las entregas y las jornadas de establecimiento inicial del material vegetal, de acuerdo con las condiciones técnicas, los lugares de intervención y el plazo contractual, sin modificar unilateralmente las obligaciones, cantidades, precios o demás condiciones esenciales pactadas.
7. Adelantar las gestiones institucionales de coordinación que le correspondan con las autoridades comunitarias, representantes de los sectores beneficiarios y demás actores vinculados al proyecto, con el propósito de facilitar el acceso a los lugares de intervención y el desarrollo de las actividades contratadas, respetando las competencias de las autoridades correspondientes y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
8. Disponer, por conducto del supervisor o del personal autorizado por la entidad, de los mecanismos necesarios para recibir y verificar los bienes suministrados y las actividades ejecutadas, comprobando su correspondencia con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales.
9. Informar oportunamente al contratista sobre las deficiencias, incumplimientos o diferencias identificadas durante las verificaciones de entrega, indicando de manera clara y motivada las condiciones que impiden el recibo a satisfacción y las obligaciones contractuales cuyo cumplimiento corresponde exigir.
10. Tramitar, cuando resulte procedente conforme a la naturaleza y destinación de los bienes, su ingreso al Almacén General del Municipio y efectuar los registros administrativos y de inventario correspondientes, sin perjuicio de los mecanismos de entrega directa establecidos para los sectores de intervención del proyecto.
11. Revisar oportunamente los informes de ejecución, facturas electrónicas de venta o documentos de cobro legalmente procedentes, actas, constancias y demás soportes presentados por el contratista, aprobándolos cuando cumplan las condiciones contractuales o solicitando las aclaraciones y correcciones que resulten necesarias para su trámite.
12. Pagar al contratista el valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios, condiciones y forma de pago establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, con observancia del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable, y del derecho de turno.
13. Atender oportunamente las solicitudes y comunicaciones presentadas por el contratista durante la ejecución contractual, adoptando las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y observando los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.
14. Suscribir las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, expedir las certificaciones que legalmente correspondan y adelantar las actuaciones de cierre o liquidación del contrato cuando sean procedentes, una vez verificadas las obligaciones a cargo de las partes.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Material Vegetal**	Suministro de material vegetal de las siguientes especies: Guarango Rosado (Caesalpinia spinosa) – Cantidad: 250 plántulas Asai (Euterpe oleracea) – Cantidad: 550 plántulas Nogal Cafetero (Cordia alliodora) – Cantidad: 500 plántulas Guamo Perrero (Inga edulis) – Cantidad: 200 plántulas Chiparo (Zygia longifolia) – Cantidad: 200 plántulas	**UNIDAD**	1800

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		Naranja (Citrus sinensis (L.) Osbeck) – Cantidad: 100 plántulas La adquisición de material vegetal deberá realizarse bajo criterios técnicos de calidad y viabilidad, garantizando que las plántulas presenten una altura entre 30 y 40 centímetros, ausencia total de daños físicos visibles y de plagas, así como condiciones fitosanitarias, morfológicas y fisiológicas óptimas que aseguren su adecuado establecimiento. El diámetro del tallo deberá ser de 8 milímetros, conforme a parámetros de resistencia y desarrollo radicular. Las plantulas deberán entregarse en los siguientes sectores rurales del Municipio de San Miguel. 1. Vereda Alta Floresta: (Asai (Euterpe oleracea) – Cantidad: 550 plántulas y Guarango Rosado (Caesalpinia spinosa) – Cantidad: 250 plántulas) 2. Vereda La Cristalina: (Naranja (Citrus sinensis (L.) Osbeck) – Cantidad: 100 plántulas y Nogal Cafetero (Cordia alliodora) – Cantidad: 500 plántulas.) 3. Resguardo AWA Magna: (Chiparo (Zygia longifolia) – Cantidad: 200 plántulas.) 4. Vereda La Floresta. (Guamo Perrero (Inga edulis) – Cantidad: 200 plántulas). El suministro comprende, los costos y gastos asociados a las actividades de cargue, transporte y descargue directo en los sitios de entrega. Adicionalmente, el material vegetal deberá provenir exclusivamente de viveros autorizados por el ICA, con resolución vigente que certifique su condición de Productor y Comercializador de material vegetal forestal, garantizando la trazabilidad y el cumplimiento de la normativa aplicable. La entrega estará sujeta a verificación por parte del supervisor, quien comprobará cantidades, especies, dimensiones, condiciones fitosanitarias, características técnicas y estado general de las plántulas.		
2	**Guayacanes Amarillos.**	Suministro de plántulas forestales de la especie guayacán amarillo (Tabebuia chrysantha) que debe cumplir con las siguientes especificaciones: Ausencia de daños físicos visibles, es decir no presenten fracturas, heridas, quemaduras, deformaciones ni alteraciones que comprometan su integridad estructural. Condiciones fitosanitarias, morfológicas y fisiológicas óptimas, libres de plagas, enfermedades o síntomas de estrés hídrico o nutricional, con follaje vigoroso y raíces sanas. Altura de la plántula entre 1 metro a 1,20 metros, Diámetro del tallo de 1 cm. El suministro comprende, los costos y gastos asociados a las actividades de cargue, transporte y descargue directo en el Corregimiento de Puerto Colon. El material vegetal deberá provenir exclusivamente de viveros que cuenten con resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en la cual se certifique que el vivero está autorizado como Productor y Comercializador de material vegetal forestal, garantizando la trazabilidad, legalidad y cumplimiento de la normativa nacional en materia de producción y comercialización de especies forestales. La entrega estará sujeta a verificación por parte del supervisor, quien comprobará cantidades, especies, dimensiones,	**UNIDAD**	300

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		condiciones fitosanitarias, características técnicas y estado general de las plántulas.		
3	**Abono**	Suministro de fertilizante mezclado NPK para aplicación al suelo, en presentación granulada de uso agrícola, con incorporación de microorganismos benéficos que favorezcan la fijación de nitrógeno, la asimilación de fósforo, la promoción del crecimiento vegetal y la estimulación radicular. Características técnicas mínimas: Contener elementos mayores y menores esenciales para el desarrollo vegetal. Incluir acondicionadores de suelo que mejoren la estructura y la retención de nutrientes. Nitrógeno total: mínimo 1,5 %. Fósforo total: mínimo 6,0 %. Potasio soluble: mínimo 18,0 %. Magnesio (MgO): mínimo 6,0 %. Azufre total: mínimo 7,0 %. Unidad de medida: Bulto de 50 kg Registro sanitario: Obligatorio contar con registro ICA vigente que acredite la autorización para producción y comercialización. Entrega: El producto deberá ser suministrado en el lugar, fecha y horario dispuesto para las Jornadas de reforestacion conforme la necesidad del suministro. (Vereda Alta Floresta, Vereda La Cristalina, Resguardo AWA Magna, Vereda La Floresta y Corregimiento de Puerto Colon).	**BULTO**	15
4	**Palas**	Suministro de diez (10) palas con las siguientes características técnicas mínimas: 1. Ancho: 29 cm 2. Largo: 52 cm (20 ½") 3. Largo total de la herramienta: 104 cm (41") 4. Material de la cabeza: acero tratado, con acabado anticorrosivo para mayor resistencia al desgaste. 5. Mango o astil: elaborado en madera dura, seca y pulida, con diseño ergonómico que facilita el agarre y reduce la fatiga durante el uso. 6. Unión cabeza–mango: sistema de encaje reforzado que asegura firmeza y estabilidad en cada aplicación.	**UNIDAD**	10
5	**Mano de obra para establecimiento inicial del material vegetal.**	Disponibilidad de personal de apoyo para la ejecución de actividades de establecimiento inicial del material vegetal. Cantidad requerida: 5 personas. incluye gastos y costos de transporte de ida y regreso hasta los sitios identificados para las jornadas de reforestación Debe garantizarse la disponibilidad en las fechas y horarios previamente acordados con el supervisor	**DÍAS**	4

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Condiciones de calidad y conservación de los bienes.

Los bienes suministrados deben cumplir integralmente las cantidades, características, dimensiones, composición y demás especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. Tratándose del material vegetal, las plántulas deben presentar condiciones adecuadas de desarrollo, sanidad y vigor, encontrarse libres de daños físicos visibles, plagas, enfermedades y

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

alteraciones que comprometan su establecimiento, así como conservar la integridad de su sistema radicular y de los recipientes utilizados para su transporte. Estas condiciones se verifican al momento de la entrega, junto con las alturas y diámetros establecidos para cada grupo de especies en las especificaciones particulares.

El fertilizante debe suministrarse en su presentación comercial original, en empaques debidamente cerrados, identificados y en condiciones que permitan conservar sus propiedades, con el correspondiente registro de venta ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la información técnica exigible conforme a su naturaleza. Las herramientas manuales, por su parte, deben ser nuevas, encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir las características de fabricación, materiales y dimensiones establecidas en el presupuesto oficial.

b. Procedencia y condiciones fitosanitarias del material vegetal.

El material vegetal debe provenir de viveros productores o comercializadores que cumplan los requisitos de registro y control establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con la reglamentación aplicable a las especies suministradas. Para acreditar su procedencia, el contratista debe presentar la documentación que permita identificar el vivero de origen y verificar su registro ante la autoridad competente, teniendo en cuenta las disposiciones particulares aplicables al material de propagación de cítricos y las demás condiciones fitosanitarias exigibles. Cuando la movilización del material vegetal requiera licencia o constancia fitosanitaria conforme a la regulación vigente, el contratista debe contar con los documentos correspondientes y garantizar su cumplimiento durante el transporte hasta los lugares de entrega. La documentación de procedencia y movilización debe guardar concordancia con las especies y cantidades efectivamente suministradas.

c. Condiciones de transporte, cargue, descargue y entrega.

El contratista asume, dentro del valor contratado, los costos y actividades necesarios para el cargue, transporte, movilización y descargue de los bienes en los lugares establecidos para la ejecución del proyecto. El transporte del material vegetal debe efectuarse mediante procedimientos que conserven su integridad física y condiciones de viabilidad, evitando el apilamiento inadecuado, la compresión de tallos y follaje, la deshidratación del sistema radicular y la exposición prolongada a condiciones que puedan ocasionar su deterioro.

Los fertilizantes deben transportarse protegidos de la humedad y de circunstancias que puedan comprometer la integridad de sus empaques o alterar sus características. Las palas deben entregarse completas, sin daños ocasionados durante su manipulación y en condiciones adecuadas para su utilización. La entrega de los bienes comprende su descargue y puesta a disposición en los sitios correspondientes, de manera que puedan ser verificados por la supervisión del contrato.

d. Lugar de ejecución y distribución del material vegetal.

La ejecución del contrato se desarrolla en el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, y comprende el suministro de los bienes en los sectores rurales identificados en el proyecto de inversión. El material vegetal se distribuye de la siguiente manera:

- Vereda Alta Floresta: 550 plántulas de asaí y 250 plántulas de guarango rosado.
- Vereda La Cristalina: 100 plántulas de naranja y 500 plántulas de nogal cafetero.
- Resguardo Awá Magna: 200 plántulas de chíparo.
- Vereda La Floresta: 200 plántulas de guamo perrero.
- Corregimiento de Puerto Colón: 300 plántulas de guayacán amarillo.

Las entregas se realizan en los lugares previstos para cada sector, de acuerdo con la programación de ejecución y las condiciones de acceso establecidas para el proyecto. El contratista debe considerar en su oferta los costos ordinarios de desplazamiento, transporte y descargue de los bienes hasta los sectores señalados, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos comprendidos en las condiciones inicialmente contratadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

e. Plazo y programación de las entregas y actividades.

El plazo de ejecución del contrato es de catorce (14) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución. Dentro de este término, el contratista debe cumplir el suministro de la totalidad de los bienes y garantizar la disponibilidad del personal de apoyo durante las cuatro (4) jornadas previstas para el establecimiento inicial del material vegetal.

La programación de las entregas y jornadas de apoyo se coordina con el supervisor del contrato, considerando la ubicación de los sectores rurales, la disponibilidad de los bienes y las condiciones necesarias para su adecuada utilización. Esta coordinación comprende la organización de fechas y horarios dentro del plazo contractual y no faculta al supervisor para modificar unilateralmente el objeto, las cantidades, los precios, el plazo o las demás condiciones esenciales del contrato.

f. Personal de apoyo para el establecimiento inicial del material vegetal

El contratista debe garantizar la disponibilidad de cinco (5) personas durante cuatro (4) jornadas para apoyar las actividades de establecimiento inicial del material vegetal contempladas en el proyecto, incluyendo los desplazamientos de ida y regreso a los sitios de intervención. El personal debe contar con las condiciones mínimas de seguridad y los elementos de protección personal apropiados para las labores asignadas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y los riesgos asociados a su ejecución. La prestación comprende el apoyo operativo previsto en el presupuesto oficial, sin extenderse a obligaciones de mantenimiento posterior, reposición de plantaciones por causas ajenas a la calidad de los bienes suministrados o actividades adicionales que no formen parte del alcance contractual. El contratista conserva la responsabilidad por la organización y dirección de su personal y por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que legalmente le correspondan.

7. Verificación, recibo a satisfacción y reposición de bienes.

El recibo de los bienes se encuentra sujeto a la verificación de las cantidades, especies, dimensiones, características físicas, condiciones fitosanitarias, calidad y demás especificaciones establecidas en los documentos contractuales. Esta comprobación está a cargo del supervisor del contrato, quien puede apoyarse en el personal técnico de la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente para realizar las verificaciones relacionadas con el material vegetal y los insumos agrícolas.

Las entregas deben quedar documentadas mediante actas, remisiones o constancias que permitan identificar los bienes recibidos, las cantidades por especie o producto, el lugar y fecha de entrega y las observaciones derivadas de la verificación. El cumplimiento del componente de personal de apoyo se acredita mediante los registros de las jornadas realizadas, con identificación de fechas, lugares, número de personas disponibles y actividades ejecutadas, acompañados de los soportes pertinentes.

Los bienes que presenten defectos, deterioro, diferencias de cantidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas no se consideran recibidos a satisfacción. En estos casos, el contratista debe efectuar su reposición o completar las cantidades correspondientes, sin generar costos adicionales para el municipio y dentro del plazo contractual, de manera que el recibo definitivo comprenda únicamente bienes y actividades que cumplan las condiciones establecidas.

5.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

El objeto a contratar se encuentra codificado según el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación y de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1015 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101520 Semillas y esquejes de árboles y arbustos	10152004 Plántulas de latifoliados

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1016 Productos de floricultura y silvicultura	101615 Árboles y arbustos	10161513 Palmeras
3	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1016 Productos de floricultura y silvicultura	101615 Árboles y arbustos	10161506 Naranjos
4	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1017 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101716 Abonos químicos y nutrientes para plantas	10171605 Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – NPK
5	27 Herramientas y maquinaria general	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112004 Palas
6	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7015 Silvicultura	701515 Gestión de cultivos forestales	70151507 Servicios de forestación

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

a. El objeto contractual deberá ser ejecutado y entregado en las cantidades y especificaciones solicitadas y definidas por la entidad.

5.5. ASPECTOS QUÉ SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes/servicios, conforme al formato que se incluya en la convocatoria del proceso.
2. El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
3. Bajo este sistema de precios, el oferente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
4. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así: **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones."**

   - Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
   - Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
   - Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)

   a. Para los contratos de mínima cuantía (hasta $49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
   b. Para los contratos de menor cuantía (Desde $49.025.341 hasta $490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
   c. Para los contratos de mayor cuantía Superior a $490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.

   - Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)
   - Y demás impuestos a que haya lugar.

5. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
6. La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la ley.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
8. Con relación al IVA, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), si se trata de un proponente contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA), deberá obligatoriamente en la oferta económica discriminar el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique; esta exigencia no resulta aplicable para personas/oferentes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario RUT no son responsables del impuesto a las ventas. Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizará sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).
9. En el CUESTIONARIO de la plataforma de SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA FACTOR DE SELECCIÓN" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA y a su vez deberán adjuntar diligenciado y firmado el FORMATO 2 "OFERTA ECONÓMICA", valorizando la totalidad de los ítems que requiere el MUNICIPIO objeto de la presente invitación pública. El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONÓMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- OFERTA ECONÓMICA. Los errores que no sean susceptibles de corrección aritmética, aclaración o subsanación se sujetarán a las consecuencias expresamente previstas en esta invitación, sin que pueda modificarse o mejorarse la oferta después del cierre.
10. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La ausencia de firma del FORMATO 2 será susceptible de ratificación, siempre que la oferta económica haya sido presentada oportunamente y su contenido permita determinar objetivamente los precios ofrecidos. La Entidad requerirá al proponente para que efectúe la ratificación dentro del término preclusivo de subsanación previsto en el numeral 2.9. Si no la realiza oportunamente, la oferta será rechazada.
11. Un oferente solo podrá presentar una oferta.
12. El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO.
13. El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.).

5.6. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.650.000.)** detallado en el siguiente presupuesto, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. El valor del contrato corresponderá al valor total corregido de la oferta aceptada y, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto oficial.

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Material Vegetal**	Suministro de material vegetal de las siguientes especies: Guarango Rosado (Caesalpinia spinosa) – Cantidad: 250 plántulas Asai (Euterpe oleracea) – Cantidad: 550 plántulas Nogal Cafetero (Cordia alliodora) – Cantidad: 500 plántulas Guamo Perrero (Inga edulis) – Cantidad: 200 plántulas Chiparo (Zygia longifolia) – Cantidad: 200 plántulas Naranja (Citrus sinensis (L.) Osbeck) – Cantidad: 100 plántulas La adquisición de material vegetal deberá realizarse bajo criterios técnicos de calidad y viabilidad, garantizando que las plántulas presenten una altura entre 30 y 40 centímetros, ausencia total de daños físicos visibles y de plagas, así como condiciones fitosanitarias, morfológicas y	**UNIDAD**	1800	**$ 6.500**	**$ 11.700.000**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		fisiológicas óptimas que aseguren su adecuado establecimiento. El diámetro del tallo deberá ser de 8 milímetros, conforme a parámetros de resistencia y desarrollo radicular. Las plantatulas deberan entregarse en los siguientes sectores rurales del Municipio de San Miguel. 1. Vereda Alta Floresta: (Asai (Euterpe oleracea) – Cantidad: 550 plántulas y Guarango Rosado (Caesalpinia spinosa) – Cantidad: 250 plántulas) 2. Vereda La Cristalina: (Naranja (Citrus sinensis (L.) Osbeck) – Cantidad: 100 plántulas y Nogal Cafetero (Cordia alliodora) – Cantidad: 500 plántulas.) 3. Resguardo AWA Magna: (Chiparo (Zygia longifolia) – Cantidad: 200 plántulas.) 4. Vereda La Floresta. (Guamo Perrero (Inga edulis) – Cantidad: 200 plántulas). El suministro comprende, los costos y gastos asociados a las actividades de cargue, transporte y descargue directo en los sitios de entrega. Adicionalmente, el material vegetal deberá provenir exclusivamente de viveros autorizados por el ICA, con resolución vigente que certifique su condición de Productor y Comercializador de material vegetal forestal, garantizando la trazabilidad y el cumplimiento de la normativa aplicable. La entrega estará sujeta a verificación por parte del supervisor, quien comprobará cantidades, especies, dimensiones, condiciones fitosanitarias, características técnicas y estado general de las plántulas.				
2	**Guayacanes Amarillos.**	Suministro de plantulas forestales de la especie guayacán amarillo (Tabebuia chrysantha) que debe cumplir con las siguientes especificaciones: Ausencia de daños físicos visibles, es decir no presenten fracturas, heridas, quemaduras, deformaciones ni alteraciones que comprometan su integridad estructural. Condiciones fitosanitarias, morfológicas y fisiológicas óptimas, libres de plagas, enfermedades o síntomas de estrés hídrico o nutricional, con follaje vigoroso y raíces sanas. Altura de la plantula entre 1 metro a 1,20 metros, Diámetro del tallo de 1 cm. El suministro comprende, los costos y gastos	**UNIDAD**	300	**$ 27.000,00**	**$ 8.100.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		asociados a las actividades de cargue, transporte y descargue directo en el Corregimiento de Puerto Colon. El material vegetal deberá provenir exclusivamente de viveros que cuenten con resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en la cual se certifique que el vivero está autorizado como Productor y Comercializador de material vegetal forestal, garantizando la trazabilidad, legalidad y cumplimiento de la normativa nacional en materia de producción y comercialización de especies forestales. La entrega estará sujeta a verificación por parte del supervisor, quien comprobará cantidades, especies, dimensiones, condiciones fitosanitarias, características técnicas y estado general de las plántulas.				
3	**Abono**	Suministro de fertilizante mezclado NPK para aplicación al suelo, en presentación granulada de uso agrícola, con incorporación de microorganismos benéficos que favorezcan la fijación de nitrógeno, la asimilación de fósforo, la promoción del crecimiento vegetal y la estimulación radicular. Características técnicas mínimas: Contener elementos mayores y menores esenciales para el desarrollo vegetal. Incluir acondicionadores de suelo que mejoren la estructura y la retención de nutrientes. Nitrógeno total: mínimo 1,5 %. Fósforo total: mínimo 6,0 %. Potasio soluble: mínimo 18,0 %. Magnesio (MgO): mínimo 6,0 %. Azufre total: mínimo 7,0 %. Unidad de medida: Bulto de 50 kg Registro sanitario: Obligatorio contar con registro ICA vigente que acredite la autorización para producción y comercialización. Entrega: El producto deberá ser suministrado en el lugar, fecha y horario dispuesto para las Jornadas de reforestacion conforme la necesidad del suministro. (Vereda Alta Floresta, Vereda La Cristalina, Resguardo AWA Magna, Vereda La Floresta y Corregimiento de Puerto Colon).	**BULTO**	15	**$ 160.000**	**$ 2.400.000**
SUBTOTAL						**$ 22.200.000**
ACTIVIDAD 2: Mantenimiento de las áreas en proceso de reforestación.						

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
4	**Palas**	Suminsitro de diez (10) palas con las siguientes caracteristícas técnicas mínimas: 1. Ancho: 29 cm 2. Largo: 52 cm (20 ½") 3. Largo total de la herramienta: 104 cm (41") 4. Material de la cabeza: acero tratado, con acabado anticorrosivo para mayor resistencia al desgaste. 5. Mango o astil: elaborado en madera dura, seca y pulida, con diseño ergonómico que facilita el agarre y reduce la fatiga durante el uso. 6. Unión cabeza–mango: sistema de encaje reforzado que asegura firmeza y estabilidad en cada aplicación.	**UNIDAD**	10	**$ 45.000,00**	**$ 450.000,00**
5	**Mano de obra para establecimiento inicial del material vegetal.**	Disponibilidad de personal de apoyo para la ejecución de actividades de establecimiento inicial del material vegetal. Cantidad requerida: 5 personas. incluye gastos y costos de transporte de ida y regreso hasta los sitios indentificados para las jornadas de reforestaciòn Debe garantizarse la disponibilidad en las fechas y horarios previamente acordados con el supervisor	**DIAS**	4	**$ 250.000,00**	**$ 1.000.000,00**
SUBTOTAL						**$1.450.000**
TOTAL						**$ 23.650.000**

5.7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

VI. CAPÍTULO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

6.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO.

De carácter jurídico.

- **a.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **b.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- **c.** Cuando el proponente no subsane, dentro del término preclusivo otorgado por la Entidad, un requisito legalmente

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

subsanable, o cuando la documentación aportada dentro de dicho término no permita acreditar su cumplimiento.

d. Cuando una misma persona presente más de una oferta, individualmente o como integrante de más de un proponente plural, en contravención de las reglas de participación del proceso.

e. Cuando el municipio compruebe colusión o acuerdo restrictivo de la competencia entre proponentes, objetivamente acreditado.

f. Cuando se demuestre que la existencia de socios, administradores o intereses comunes entre dos proponentes produjo coordinación indebida, colusión o una oferta no independiente; la sola coincidencia societaria no generará rechazo automático.

g. Cuando se demuestre que un mismo representante actuó en ofertas diferentes sin autorización suficiente o de manera que comprometió la independencia, confidencialidad o autenticidad de las propuestas; la coincidencia formal del representante no será, por sí sola, causal de rechazo.

h. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

i. cuando en la verificación de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, se evidencie que existe una sanción o medida vigente que genere legalmente inhabilidad o prohibición para contratar.

j. Cuando, previa verificación y después de permitir la aclaración o subsanación cuando legalmente proceda, se compruebe que el proponente presentó información falsa, adulterada, simulada o materialmente contraria a la realidad que afecte la verificación de un requisito habilitante, la evaluación de la oferta o la selección objetiva.

k. Cuando la oferta contenga una reserva, condicionamiento o manifestación expresa de imposibilidad de cumplir alguna obligación o condición esencial establecida en la invitación, de manera que la propuesta no pueda entenderse presentada de forma pura e incondicional

l. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

m. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

n. Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece registrada en Secop II, según el manual de uso de Secop II.

o. Cuando el proceso este limitado a mipymes y no se acredite o subsane la condición de mipymes por parte de quien presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural.

p. Cuando, respecto de la experiencia habilitante, se compruebe falsedad, adulteración, simulación contractual o inexistencia material de los contratos o negocios jurídicos invocados, de conformidad con la causal prevista en el literal j) del presente numeral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

q. Las demás previstas en la ley y demás normas aplicables.

<u>De carácter económico y financiero.</u>

a) Cuando el valor de la oferta económica exceda el valor máximo establecido por el MUNICIPIO.

b) Cuando el valor unitario de alguno de los bienes/servicios para cada ítem de la oferta económica, supere el valor establecido por el Municipio.

c) Cuando no diligencie y adjunte el FORMATO No. 2 “Oferta Económica” o se diligencie de forma parcial.

d) Cuando se compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación.

e) Cuando la diferencia entre el valor registrado en SECOP II y el Formato 2 no permita establecer objetivamente un único valor total mediante las reglas de corrección aritmética y aclaración, o cuando su solución implique escoger o modificar precios después del cierre.

f) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y no presente en la oferta económica discriminado el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique. Esta causal no aplica para las personas/oferentes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario (RUT) no son responsables del impuesto a las ventas (IVA).

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

g) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y presente en la oferta económica discriminado incompleto y/o incorrecto el porcentaje y el valor del impuesto IVA en los ítems que aplique.
h) La presentación de más de un valor unitario para un mismo bien/servicio.
i) Si el valor total obtenido después de la corrección aritmética supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
j) Las demás previstas en la presente invitación.

De carácter técnico:

a) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.
b) Cuando se realice la presentación de ofertas parciales por parte del oferente.
c) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en la invitación pública.
d) Cuando, después de la oportunidad de subsanación o aclaración que legalmente proceda, no se acredite la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
e) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos técnicos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en la invitación.

VII. CAPÍTULO

7.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de selección de mínima cuantía no constituye una obligación automática, por lo que corresponde a la entidad estatal determinar su procedencia de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado, las condiciones de ejecución, la forma de pago y los riesgos previsibles identificados.

Para el presente proceso, se examinó las condiciones particulares del suministro de material vegetal, fertilizantes, herramientas y personal de apoyo requerido para el proyecto de inversión BPIN 202600000026413, considerando el presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.650.000), el plazo de ejecución de catorce (14) días calendario y la modalidad de pago único equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor contratado, condicionado al cumplimiento integral del objeto y al recibo a satisfacción.

La valoración se fundamentó en la matriz de riesgos del proceso, el análisis del sector y las orientaciones contenidas en la Guía para la Exigencia y Constitución de Garantías en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigencia 2026. Se distinguieron los riesgos que cuentan con mecanismos de prevención y control durante la ejecución de aquellos cuya materialización puede generar perjuicios patrimoniales que justifican una cobertura adicional. Bajo este criterio, se determinaron los amparos, porcentajes y vigencias correspondientes, atendiendo a los principios de proporcionalidad, responsabilidad y protección del patrimonio público.

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la exigencia de garantías constituye una facultad de la entidad estatal, cuyo ejercicio debe encontrarse sustentado en la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y los riesgos previsibles identificados durante la planeación. En atención a esta disposición, el Municipio de San Miguel examinó la procedencia de exigir la garantía de seriedad de la oferta, considerando las características particulares del suministro, el plazo de ejecución y las consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos por el proponente durante el procedimiento de selección.

El análisis del sector permitió identificar la participación de diferentes agentes económicos en la producción y comercialización de material vegetal, fertilizantes y herramientas, así como antecedentes contractuales relacionados con adquisiciones de naturaleza semejante. Igualmente, las tres cotizaciones comerciales recibidas comprendieron la totalidad de los bienes y servicios requeridos, lo que proporcionó referencias sobre la existencia de alternativas de abastecimiento integral. Sin embargo, esta pluralidad comercial no elimina los riesgos propios de la etapa precontractual, particularmente aquellos relacionados con el retiro de una oferta después del cierre, la falta de mantenimiento de las condiciones ofrecidas o el incumplimiento del proponente seleccionado de las obligaciones necesarias para formalizar y comenzar oportunamente la ejecución contractual. Por ello, se distinguió entre la existencia de proveedores en el mercado y la necesidad de contar con un mecanismo que respalde la firmeza de las propuestas efectivamente presentadas. Esta consideración adquiere especial importancia porque el objeto comprende el suministro de dos mil cien (2.100) plántulas de diferentes especies vegetales, fertilizantes, herramientas manuales y personal de apoyo para actividades de establecimiento inicial, con entregas distribuidas en cinco sectores rurales del Municipio de San Miguel y un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario. La naturaleza del material vegetal exige condiciones particulares de aprovisionamiento, conservación y transporte, mientras que las actividades complementarias requieren coordinación entre las entregas y la disponibilidad del personal. En estas circunstancias, el retiro injustificado de una propuesta o la falta de constitución de la garantía contractual por parte del oferente seleccionado puede impedir el inicio oportuno de las prestaciones, alterar la programación de las actividades y generar la necesidad de adelantar actuaciones adicionales de selección, con la consecuente afectación de la oportunidad con la que se atiende la necesidad ambiental identificada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Si bien el procedimiento de mínima cuantía contempla mecanismos de verificación y selección que permiten acudir a otras ofertas cuando se presentan los supuestos legales correspondientes, tales mecanismos no sustituyen la protección frente al incumplimiento del ofrecimiento. La existencia de otros proveedores no asegura que sus propuestas permanezcan disponibles bajo las mismas condiciones económicas, técnicas y temporales, ni elimina las consecuencias administrativas que pueden derivarse de la imposibilidad de concretar la contratación con el oferente seleccionado. En este contexto, la garantía de seriedad constituye una medida específica para respaldar los compromisos adquiridos con la presentación de la propuesta y proteger a la entidad frente a los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de esta garantía también se examinó desde el principio de proporcionalidad. El presupuesto oficial asciende a VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.650.000), y la caracterización empresarial del Putumayo evidenció una participación predominante de micro y pequeñas empresas, circunstancia que exige evitar condiciones de acceso que impongan cargas económicas injustificadas. Por esta razón, la cobertura se establece en el porcentaje mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de las ampliaciones legalmente procedentes. Estas condiciones permiten contar con un respaldo frente a los riesgos del ofrecimiento sin establecer porcentajes superiores o exigencias adicionales que no se encuentran justificadas por las características de la contratación.

De igual manera, se consideró que la garantía de seriedad cumple una finalidad diferente de la garantía única de cumplimiento y de las condiciones previstas para autorizar el pago. Mientras la primera protege a la entidad frente a los eventos derivados del incumplimiento de la oferta, la segunda ampara las obligaciones surgidas del contrato y el pago único del ciento por ciento (100 %) permite verificar la ejecución integral antes de reconocer el valor correspondiente. Por tanto, la forma de pago contra recibo a satisfacción reduce la exposición financiera durante la ejecución, pero no constituye un mecanismo de cobertura frente al retiro de propuestas o al incumplimiento de los compromisos precontractuales expresamente amparados. En atención a lo anterior, el Municipio de San Miguel determinó exigir la garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso de mínima cuantía, por considerar que constituye una medida razonable y proporcional para administrar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, preservar la oportunidad de la contratación y respaldar las obligaciones asumidas por quienes participan en el procedimiento de selección. Esta determinación se fundamenta en las condiciones específicas del objeto, los resultados del análisis del sector y los riesgos identificados, sin desconocer el carácter facultativo de la garantía ni imponer una carga superior a la necesaria para proteger los intereses de la entidad.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La matriz de riesgos identificó eventos relacionados con la disponibilidad de las especies vegetales, el incumplimiento de cantidades y especificaciones técnicas, el deterioro del material durante el transporte, la entrega fuera de los lugares o plazos establecidos y la falta de disponibilidad del personal de apoyo. Estos eventos pueden afectar la satisfacción de la necesidad ambiental y ocasionar perjuicios al Municipio, particularmente cuando impiden la recepción integral de los bienes y la realización de las actividades contratadas. Aunque la forma de pago establece un único desembolso del ciento por ciento (100 %) al finalizar la ejecución, esta condición no elimina los riesgos de incumplimiento contractual. El pago contra recibo a satisfacción permite evitar la entrega anticipada de recursos y constituye un mecanismo de protección presupuestal; sin embargo, no sustituye la cobertura frente a perjuicios derivados de entregas incompletas, ejecución tardía, incumplimiento de obligaciones o falta de disponibilidad de los componentes requeridos.

Por esta razón, se determinó procedente exigir una garantía única de cumplimiento y establecer que el contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general.	Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Tres (3) meses contados desde el recibo final a satisfacción de los bienes	10 % del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 regula la cobertura de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. Su exigencia resulta obligatoria en los contratos de obra pública, bajo las condiciones previstas en el régimen general, y en aquellos contratos en los cuales la entidad considere necesaria dicha cobertura atendiendo a su objeto y naturaleza, sin perjuicio de la facultad especial de valoración reconocida para los procesos de mínima cuantía. Para determinar su procedencia se examinó el riesgo de afectación a personas o bienes de terceros durante el transporte, cargue, descargue y desarrollo de las actividades de apoyo para el establecimiento inicial del material vegetal. La matriz de riesgos reconoció la posibilidad de accidentes, lesiones o daños materiales asociados con estas operaciones y estableció medidas preventivas relacionadas con la utilización de medios de transporte adecuados, el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, el uso de elementos de protección personal y la organización de las actividades en los lugares de ejecución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La contratación tiene como componente principal el suministro de bienes, con actividades complementarias de apoyo operativo de corta duración. No comprende la ejecución de obras civiles, intervenciones estructurales, utilización de maquinaria pesada ni otras actividades de especial peligrosidad que incrementen significativamente la exposición de terceros. Además, el plazo contractual es de catorce (14) días calendario y el componente de personal corresponde a cinco (5) personas durante cuatro (4) jornadas, circunstancias que delimitan la duración y alcance de las operaciones contempladas. La valoración permitió establecer que los riesgos identificados cuentan con medidas ordinarias de prevención y tratamiento, cuya responsabilidad corresponde al contratista según la causa del evento y las obligaciones asumidas. De igual manera, la entidad conserva mecanismos de supervisión y exigencia de responsabilidad frente a los daños imputables, sin que la ausencia de una póliza específica exonere al contratista de sus deberes legales de reparación.

Se consideró, además, que el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 establece una cobertura mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando se exige esta póliza para contratos cuyo valor se encuentra dentro del rango correspondiente. La magnitud de dicha cobertura, junto con las características y condiciones de ejecución del suministro, fue considerada dentro del análisis de proporcionalidad, sin desconocer que el valor asegurado responde a la naturaleza de los daños que pueden sufrir terceros y no exclusivamente al precio del contrato. En atención a la naturaleza predominantemente comercial del objeto, la duración limitada de las actividades operativas y las medidas preventivas establecidas en la matriz de riesgos, el Municipio de San Miguel determinó no exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual para el presente proceso de mínima cuantía, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión no excluye la responsabilidad del contratista por los perjuicios que cause durante la ejecución ni modifica las obligaciones relacionadas con transporte seguro, prevención de accidentes, protección de terceros y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Tales responsabilidades permanecen exigibles conforme al contrato y al ordenamiento jurídico.

7.3. SANCIONES Y MULTAS.

Previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Miguel podrá imponer multas al CONTRATISTA cuando se configure un incumplimiento parcial, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, siempre que el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA y se encuentre debidamente acreditado.

Las multas se impondrán de acuerdo con las siguientes causales:

a. Retardo injustificado en la entrega de los bienes o servicios. Cuando el contratista incumpla las fechas, horarios o condiciones de entrega previstas en el contrato o en la programación aprobada, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de los bienes afectados por cada día calendario de retardo, hasta un máximo de quince (15) días, sin que el acumulado total de multas supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

b. Cumplimiento defectuoso de las especificaciones técnicas. Cuando un bien no cumpla las especificaciones y el contratista no lo reponga dentro del término otorgado, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien afectado por cada día de retardo en su reposición, hasta un máximo de quince (15) días y dentro del límite acumulado general.

La imposición de esta multa no procederá cuando el CONTRATISTA acredite que la situación obedeció a una circunstancia no imputable a este y que adoptó oportunamente las medidas necesarias para corregirla.

c. Incumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución. El incumplimiento injustificado de la obligación de atender, dentro del término establecido contractualmente, los requisitos de ejecución que se encuentren a cargo del CONTRATISTA y que resulten necesarios para iniciar la ejecución contractual, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo, hasta que se produzca el cumplimiento correspondiente, sin que el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución contractual pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La multa se aplicará únicamente respecto de los requisitos cuyo cumplimiento corresponda efectivamente al CONTRATISTA, previa verificación de la obligación y del término establecido para su cumplimiento.

d. Inasistencia injustificada al Comité Técnico de Inicio. La inasistencia injustificada del CONTRATISTA, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por el supervisor, así como la negativa injustificada a participar en las actividades de coordinación operativa o a suscribir el acta correspondiente, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por esta causal pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

No habrá lugar a la imposición de la multa cuando el CONTRATISTA acredite una causa objetiva, debidamente justificada y no imputable a este que le haya impedido asistir o participar en el Comité.

e. Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El incumplimiento injustificado de una obligación contractual a cargo del CONTRATISTA que no se encuentre expresamente contemplada en las causales anteriores podrá dar lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento comprobado, siempre que la obligación sea clara, determinada o determinable, exigible y su incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

No procederá la imposición de multas por hechos, circunstancias o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA, ni por aquellos incumplimientos que obedezcan a fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o circunstancias atribuibles a la Entidad, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

F. Límite de las multas. En ningún caso el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes frente a un incumplimiento de mayor entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO

La imposición de las multas estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS

El pago de las multas podrá exigirse por la vía ejecutiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Si el pago no se hubiere efectuado durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante descuento de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con las reglas aplicables y sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. NO ACUMULACIÓN POR UN MISMO HECHO

Cuando un mismo hecho pueda adecuarse a más de una causal de multa prevista en la presente cláusula, no se impondrán multas de manera acumulativa por el mismo hecho generador, sin perjuicio de que puedan configurarse incumplimientos independientes derivados de hechos diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO
La imposición de multas no impide que, cuando la gravedad o naturaleza del incumplimiento lo amerite, el MUNICIPIO adelante el procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento contractual y adoptar las demás medidas previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO. NO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES

Las actuaciones de coordinación, requerimientos, instrucciones y concertaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual no podrán modificar el objeto, valor, plazo, cantidades ni las especificaciones técnicas esenciales del contrato. La modificación de estas condiciones deberá efectuarse mediante el instrumento contractual que corresponda.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entenderán incorporadas a la comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y procedimientos previstos en la ley.

7.5. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento será analizado mediante el procedimiento sancionatorio correspondiente y no dará lugar a sanción automática sin debido proceso.

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

7.8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN

En el procedimiento de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituyen el contrato estatal. Para el inicio de su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, la aprobación de las garantías exigidas y las demás obligaciones legal y contractualmente establecidas. Cumplidos dichos requisitos y realizado el Comité Técnico de Inicio, las partes suscribirán el Acta de Inicio, a partir de la cual se contabilizará el plazo contractual.

7.9. PUBLICACIÓN.

Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación (estudios previos, contrato y oferta) están disponibles en la Plataforma SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

VIII. CAPÍTULO
DOCUMENTOS Y ANEXOS

8.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el municipio de San Miguel en desarrollo de la presente selección.

8.2. ANEXOS.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 3 - CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES.
FORMATO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 7 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 8 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 9 – ACREDITACIÓN DE MIPYME
FORMATO 10 - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 11 - MULTAS Y SANCIONES.

Se expide en La Dorada, San Miguel - Putumayo, el día diecisiete (17) de Noviembre de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	*Edwin Tovar Tez*	*Asesor Jurídico Contratación - Contratista*	*Original Firmado*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co